

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Gerencia Regional de Infraestructura Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Dirección Regional		Código: FO-DR-004
			Versión: 01
			Aprobado: 01/02/2024
			Pág. 1 de 3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 263 -2024-GRA-GRI/DRTC/DR

Huaraz, 02 de octubre del 2024.

VISTO:

El Informe N° 001078-2024-GRI/DRTC/DC, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones (DRTC) es el órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Infraestructura, encargado de las funciones en materia de transportes y telecomunicaciones, tiene como funciones resolver en primera instancia administrativa mediante acto administrativo las peticiones en materia de su competencia, y en segunda y última instancia, los recursos de apelación de actos administrativos emitidos por sus dependencias, así como otras funciones asignadas por la Gerencia Regional de Infraestructura y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

Que, la Dirección Regional, es el órgano de mayor jerarquía administrativa de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones responsable de conducir, ejecutar, orientar, supervisar y evaluar las acciones en materia de transportes y comunicaciones, en concordancia con las políticas y planes de desarrollo regional y nacional.

Que, mediante Resolución *Directoral N° 0051-2022-MTC/21, de fecha 21.02.2022, la Dirección Ejecutiva de Provias Descentralizado, aprueba la Directiva N° 001-2022-MTC/21 – “Directiva para la gestión propuesta anual de programación de recursos para mantenimiento de infraestructura vial de competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos locales”,* para le gestión y propuesta anual de programación de recursos para mantenimiento de infraestructura vial de competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Que, la Directiva N° 001-2022-MTC/21 – *“Directiva para la gestión propuesta anual de programación de recursos para mantenimiento de infraestructura vial de competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos locales”* define al Mantenimiento Vial Rutinario como: Es el conjunto de actividades que se realizan en las vías con carácter permanente para conservar sus niveles de servicio. Estas actividades pueden ser manuales o mecánicas y están referidas principalmente a labores de limpieza, bacheo y perfilado de la plataforma, roce y limpieza del derecho de vía, limpieza general del sistema de drenaje, mantenimiento de señalización y elementos de seguridad vial, eliminación de derrumbes de pequeña magnitud, así como, limpieza de juntas de dilatación, elementos de apoyo, pintura y drenaje en la superestructura y su estructura de los puentes.

Al respecto en el numeral 6.3.1 literal b) de la directiva líneas arriba citada, señala que: el contenido de la solicitud de *autorización de uso de recursos para la ejecución de actividades no contempladas en la intervención inicial al mantenimiento rutinario.*

Por otro lado, el numeral 4.2 del artículo 4º del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC refiere a las con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son las siguientes: (...) b) *Los Gobiernos Regionales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Departamental o Regional (..).*

Que el numeral 13.6 del artículo 13º del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Infraestructura vial; establece: *“Los estudios definitivos contienen como mínimo lo siguiente: Resumen ejecutivo, Memoria descriptiva, Metrados, Análisis de precios unitarios, Presupuesto (...).”*

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 221-2024-GRA-GRI/DRTC/DR de fecha 28 de agosto del 2024; la misma que, resuelve en su artículo primero. – APROBAR el Documento Técnico de: “MANTENIMIENTO RUTINARIO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN VÍAS DEPARTAMENTALES NO PAVIMENTADA, TRAMO: AN-111, MINA CARHUAYOC (PROG. 65+700) – EMP. AN-110 (SAN MARCOS), DISTRITO DE SAN MARCOS- HUARI- ANCASH, L= 39.450 KM”; por la suma ascendente a S/. 117,166.50 (Ciento diecisiete mil ciento sesenta y seis con 50/100 soles) con un plazo de ejecución de 90 días calendarios (3 meses) (...)

De fecha 16 de setiembre del 2024, el coordinador zonal Ancash (e), mediante OFICIO N°241-2024-MTC/21.ANC, remite las observaciones a la autorización de uso de recursos para la ejecución de actividades no contempladas en la intervención inicial al mantenimiento rutinario, contenidas en el *Informe N°183-2024-MTC/21.ANC-ETII-MDVE*, el cual indica que los documentos técnicos no fueron presentados conforme a la estructura solicitada en la **Directiva N°001-2024-MTC/21**, mencionando el anexo N°04 de la presente directiva. Visto ello se procedió a subsanar conforme a dicha estructura con la finalidad de realizar el debido proceso ara el uso del saldo en las ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS EN LA INTERVENCIÓN INICIAL AL MANTENIMIENTO RUTINARIO.

Atendiendo lo requerido por el coordinador zonal Ancash (e) Provias Descentralizado y, habiendo sido revisado el documento técnico por el área respectiva emitió el Informe N° 001078-2024-GRI/DRTC/DC de fecha 02 de octubre del 2024, mediante el cual otorga la CONFORMIDAD AL DOCUMENTO TÉCNICO, visto que cumple con lo establecido en el ANEXO N°04 de la Directiva N° 001-2024-MTC/21, así como los documentos de carácter normativo; en consecuencia solicita dejar sin efecto la RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 221-GRAGRI/DRTC/DC y aprobar el presente documento técnico conforme con lo dispuesto OFICIO N°241-2024-MTC/21.ANC de PROVIAS, en la cual indica que el documento técnico deberá estar de acorde con lo indicado en el anexo N°04 de la Directiva N°001-2024-MTC/21, por un monto total de inversión de S/. 316,221.02 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO Y 02/100 SOLES) bajo la modalidad de ejecución por contrata, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios.

En concreto se precisa que, la ejecución de este servicio tiene por objetivo el mantenimiento de la carretera y sus elementos viales en óptimas condiciones, para asegurar que funcione adecuadamente, logrando seguridad y fluidez a la población.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones y funciones conferidas por el TUO de la Ley N° 27444, Ordenanza Regional N° 018-2011-REGION ANCASH/CR que aprueba el reglamento de organización y funciones de la dirección regional de transportes y comunicaciones, y Resolución Gerencial General Regional N°392-2023-GRA/GRR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral Regional N° 221-2024-GRA-GRI/DRTC/DR de fecha 28 de agosto del 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el Documento Técnico de: “MANTENIMIENTO RUTINARIO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN VÍAS DEPARTAMENTALES NO PAVIMENTADA, TRAMO: AN-111, MINA CARHUAYOC (PROG. 65+700) – EMP. AN-110 (SAN MARCOS), DISTRITO DE SAN MARCOS- HUARI- ANCASH, L= 39.450 KM”, *por un monto total de inversión de S/ 316,221.02 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO Y 02/100 SOLES), bajo la modalidad de ejecución por contrata, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, con el presupuesto acorde al siguiente detalle*

PRESUPUESTO DEL SERVICIO	
COSTO DIRECTO S/	S/ 203,018.11
UTILIDAD S/. (5%)	S/. 10,150.91
GASTOS GENERALES S/. (15%)	S/. 30,452.72
SUB TOTAL DE PRESUPUESTO S/.	S/. 243,621.74
I.G.V (18%)	S/. 43,851.91
COSTO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO S/.	S/. 287,473.65
GASTOS OPERATIVOS	S/. 28,747.37
MONTO TOTAL DE INVERSION	S/. 316,221.02

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER que la aprobación del Documento Técnico, es de carácter netamente técnico, siendo que su ejecución quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Dirección de Caminos de la DRTC– Ancash, el seguimiento de la presente Resolución Directoral y velar por su cumplimiento y ejecución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Documento firmado digitalmente)
Abog. Fredy Russmelt Álvaro Tarazona
 Director Regional



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ancash, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://app.drtcancash.gob.pe/consulta/dlFile?var=t8GFuYOAfiWzqL%2FAj2%2FNhmOka1RdoJJlqF11goSzjeDWlg%3D%3D>